

el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5.— Tribunal Calificador.

El tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:  
Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El concejal encargado de personal.
- Un vocal que será designado por el representante de los trabajadores.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la corporación o persona en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A..

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

#### 6.— Del Concurso Oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puentes obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

#### Artículo 7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

#### 8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 9.— Norma final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y siguientes de la L.P.A., en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### ANEXO I

*Primer ejercicio.*— De carácter obligatorio: Consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción señalada por el Tribunal.

*Segundo ejercicio.*— De carácter obligatorio: Pruebas prácticas que propondrá el Tribunal, relacionadas con las actividades del servicio de aguas y de otros servicios del Ayuntamiento, encomendados al puesto de trabajo.

*Tercer ejercicio.*— De carácter obligatorio: Consistirá en valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

#### CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

#### ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Fuenmayor en puesto de trabajo equivalente 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de *fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc.*, hasta un total de 1 punto.

#### CALIFICACION

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Fuenmayor, 6 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Bases que han de regir en el Concurso Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico* II.B.350

#### Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Nájera, encuadrada en el Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

#### Segunda: Condiciones generales.

Para ser admitido en las pruebas previas a la provisión en propiedad de dicha plaza será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración Local en cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión si resultare nombrado.
- g) Haber sido ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad